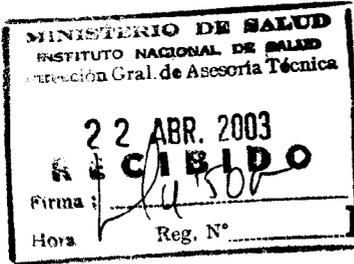


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

ACIONALIZACION



Nº. 221-2003-J-OPD/IN



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de abril del 2003



Visto el expediente Nº 00000239-03-INS, mediante el cual doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, solicita pensión de sobreviviente por viudez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 3910-85-SA-P, de fecha 29 de noviembre de 1985, se otorga pensión de cesantía a partir del 30 de noviembre del mismo año a don Glicerio Lozano Sovero, Artesano III, Nivel 11, del Programa Alimentación Popular, del Ministerio de Ramo, reconociéndole CUARENTAIDOS (42), AÑOS, NUEVE (09) MESES, Y DIECISEIS (16) DIAS de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de Setiembre de 1985;

Que según R.D. Nº 0519-86-SA-P, de fecha 07 de marzo de 1986, se reconoce a don Glicerio Lozano Sovero, ex - Trabajador Artesano III, Nivel 11 Alimentación Poular del Ministerio del Ramo, el derecho a percibir el 40 % de Remuneración Personal a partir del 15 de diciembre de 1982, por haber acreditado CUARENTAIDOS (42) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de noviembre de 1985;



Que, al fallecimiento de don Glicerio Lozano Sovero ex - pensionista de la Institución, ocurrido el 02 de noviembre del 2002, doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, en su condición de cónyuge supérstite, solicita pensión de sobreviviente por viudez, adjuntando para el efecto, copias originales de los siguientes documentos: acta de defunción, expedida por la Municipalidad Distrital del Rimac, de fecha 10 de diciembre del 2002, partida de matrimonio, expedida por la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo, declaración jurada simple y copia autenticada por fedatario de su documento de identidad;



Que, el ex - pensionista figura en Planilla Unica de Pagos, hasta el mes de noviembre del 2002, percibiendo pensión de cesantía por el importe de S/.637.54, incluido S/.3.00 por concepto de bonificación familiar, con el cargo de Artesano III, nivel STA;

///...





...///
Que, doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en mérito a la partida de matrimonio que corre a fojas 22, documento en base al cual corresponde, reconocerle el derecho a pensión solicitada en aplicación de la Ley N° 20530;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27719, de fecha 12 de mayo del 2002, establece que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Que, en cumplimiento de la Ley 27617, que modifica al Régimen del Decreto Ley N° 20530, se procede a establecer según Artículo 4° inciso b) de la Ley 27617 que modifica al Art. 32° del Decreto Ley 20530, pensión definitiva de sobreviviente por viudez a doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, equivalente al 50% del 100% de la pensión de cesantía que percibía el causante, de S/.317.27, adicionándose la diferencia de S/.92.73, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez de S/.410.00, que equivale a una Remuneración Mínima Vital (D.U.N° 012-2000);

Que, según Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos de doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, según documento de identidad DNI N° 08080278;



De conformidad con las Leyes N°s. 23495, 25048, 27573, 27617, 27719, Decreto Ley N° 20530, Decretos Supremos N° 015-83, 028-89, 051-91-PCM, y;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud;



Con opinión favorable del Director General de Administración, Director Ejecutivo de Personal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

1° Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente por viudez formulada por doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano.

2° Otorgar, a partir del 01 de diciembre del 2002, a favor de doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, de 78 años de edad, pensión definitiva de sobreviviente por viudez, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 410.00) mensuales, que corresponde a una Remuneración mínima Vital de acuerdo al siguiente detalle:



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 221-2003-J-OPD/IUS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de abril del 2003

...///

Cargo : Artesano III Nivel STA
 Tiempo de Servicios : 42 Años, 11 Meses y 16 días.
 Datos de la Beneficiaria : DNI Nº 08080278 Fecha de Nacimiento: 28 - 10- 1924



| Pensión Sobreviviente viudez Ley Nº 27617 | 100% STA | 50% |
|---|---------------|---------------|
| Pensión Básica (D.U. Nº 105-01) | S/. 50.00 | 25.00 |
| Bonificación Personal 40 % | 0.02 | 0.01 |
| Remuneración Reunificada | 24.14 | 12.07 |
| Movilidad y Refrigerio | 5.01 | 2.51 |
| Transitoria para Homologación | 0.04 | 0.02 |
| Costo de Vida | 32.40 | 16.20 |
| Asignación Excepcional D.S. Nº 040-92-EF | 17.60 | 8.80 |
| Bonificaciones Especiales: D.S. Nº 051-91-PCM | 18.48 | 9.24 |
| Decreto Ley 25697 | 42.33 | 21.16 |
| D.S. Nº 081-93-EF. | 60.00 | 30.00 |
| D.S. Nº 019-84-PCM | 90.00 | 45.00 |
| D.U. Nº 080-94 | 40.00 | 20.00 |
| D.U. Nº 118-95 | 40.00 | 20.00 |
| D.U. Nº 090-96 | 60.23 | 30.12 |
| D.U. Nº 073-97 | 69.86 | 34.93 |
| D.U. Nº 011-99 | 81.04 | 40.52 |
| Artículo 18º D.L. 20530 | 3.39 | 1.69 |
| SUB - TOTAL | 634.54 | 317.27 |
| Bonificación Ley 27617 | 0.00 | 92.73 |
| T O T A L | 634.54 | 410.00 |



3º La pensión de sobreviviente por viudez que se otorga en la presente resolución, se abonará con cargo a la específica del gasto 5.2.11.14, del Programa 015: Previsión, Pliego 131: Instituto Nacional de Salud.

///...





4° Reconocer el derecho a percibir por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores a favor de doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, el importe de **SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.610.00)**, correspondiente a pensión de sobreviviente: S/. 410.00, más aguinaldo S/.200.00 diciembre 2002.



5° Reintegrar, a doña Juana Esquivel Yupanqui Vda. de Lozano, por concepto de pensión de sobreviviente por viudez, del 1° de enero al 31 de marzo del 2003, el importe de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,230.00)**.

6° Dar por terminado los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 3910-85-SA/P, de fecha 29 de noviembre de 1985, emitida a favor del ex - pensionista.



7° Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, interesada y demás que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Aida Palacios
 Dra. Aida C. Palacios Ramírez
 Jefe (e)
 Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.

Lima, 16/04/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate
 Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
 FEDATARIO
 R.J. N° 0363-2001-LOPD-INS